

ORDEN de 30 de abril de 1964 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Jesús Marina Martín.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Teruel sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Jesús Marina Martín; y

Resultando que el Ilustre Colegio de Abogados de Teruel ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada condecoración a favor del señor Marina Martín, en consideración a los cincuenta años de ejercicio profesional como Abogado, en todo instante presidido por una conducta modelo y en que siempre ha demostrado una gran laboriosidad, sirviendo de ejemplo para las nuevas generaciones de Letrados, además de desarrollar una amplia labor social verdaderamente extraordinaria como Alcalde de la capital, ya que en todo momento, y a pesar de su avanzada edad, se considera como espejo de hombre trabajador con un gran sentido social, siendo de destacar la que realiza como Delegado Administrativo del Seguro de Enfermedad de la RENFE, siendo bien patente su espíritu de trabajo, acreditado en las 250 adhesiones a la petición formulada, entre las que figuran las de las primeras autoridades de la provincia;

Resultando que, reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Marina Martín las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado largos años de servicios de toda índole prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida, así como el desempeño de un cargo público relevante;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960. Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Jesús Marina Martín la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de abril de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1964 por la que se concede a don Carlos Cañas Martínez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Carlos Cañas Martínez; y

Resultando que el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Cañas Martínez, funcionario adscrito a la Jefatura de Obras Públicas de Cuenca, quien durante más de cuarenta y siete años de servicios ininterrumpidos al Estado y hasta su jubilación ha desempeñado su cargo en forma destacadísima, con celo, asiduidad, iniciativa y ejemplaridad;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Cañas Martínez las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado servicios prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida durante un periodo de tiempo superior al requerido reglamentariamente;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960. Este Ministerio, a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Carlos Cañas Martínez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de abril de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1964 por la que se concede a don Daniel Díaz Casarrubios la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Daniel Díaz Casarrubios; y

Resultando que el señor Díaz Casarrubios, funcionario del Ministerio, viene trabajando con todo celo y entusiasmo durante más de treinta y seis años con exclusiva dedicación, realizando múltiples funciones superiores a la de su categoría y Cuerpo, sin límite de jornada, en un exceso de laboriosidad y devoción al Departamento;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960. Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Daniel Díaz Casarrubios la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de abril de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», la instalación de una subestación de transformación de energía eléctrica en Miraflores del Palo (Málaga).

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 114, de fecha 12 de mayo de 1964, páginas 6168 y 6169, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo tercero, líneas tercera y cuarta, donde dice: «... compuesta por tres transformadores de 7,2, 6 y 6,5 MVA, cada uno...», debe decir: «... compuesta por tres transformadores de 7,2, 6,5 y 6,5 MVA de potencia cada uno...».

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 25 de mayo de 1964:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,776	59,956
1 Dólar canadiense	55,321	55,487
1 Franco francés nuevo	12,198	12,234
1 Libra esterlina	167,348	167,851
1 Franco suizo	13,852	13,893
100 Francos belgas	120,116	120,477
1 Marco alemán	15,040	15,085
100 Liras italianas	9,565	9,593
1 Florín holandés	16,555	16,604
1 Corona sueca	11,633	11,668
1 Corona danesa	8,657	8,683
1 Corona noruega	8,364	8,389
1 Marco finlandés	18,596	18,651
100 Chelines austriacos	231,528	232,224
100 Escudos portugueses	208,625	209,252